ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 2021, que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

La Contraloría Distrital de Buenaventura de acuerdo con el presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

La Constitución Política establece el marco superior para el ejercicio del control fiscal. El artículo 267, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, establece que la vigilancia y el control fiscal constituyen una función pública que comprende el seguimiento y control de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos.

A su vez, el artículo 272 de la Constitución Política establece que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios corresponde a las contralorías territoriales, en los términos establecidos por la Constitución y la ley.

De acuerdo con el plan Estratégico para el periodo 2026-2029 bajo el lema "El Control lo hacemos todos" orienta el desarrollo de la gestión de la Contraloría Distrital de Buenaventura, definiendo el direccionamiento estratégico del ejercicio del control fiscal territorial, mediante la vigilancia integral de la gestión fiscal de los recursos públicos, bajo criterios de eficacia, eficiencia, transparencia e integridad, con el propósito de generar valor público para la ciudadanía y los diferentes grupos de interés.

El Plan Estratégico es el instrumento que consolida la planificación estratégica y organizacional de la entidad, orientando sus acciones para el cumplimiento de los objetivos institucionales y el logro de su misión de largo plazo. A través de su desarrollo, el Plan establece los lineamientos que guían el funcionamiento de la entidad, definiendo las acciones y estrategias que se implementarán a nivel organizacional para enfrentar los retos del entorno y alcanzar los objetivos propuestos.

El plan estratégico 2026-2029 "el control lo hacemos todos" está compuesto por cuatro líneas estratégicas con los siguientes objetivos, el objetivo a cumplir con esta contratación está en el EJE ESTRATÉGICO 2: CONTROL SOCIAL CON ACTIVA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

EJE ESTRATÉGICO 2: CONTROL SOCIAL CON ACTIVA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
OBJETIVO	**ESTRATEGIAS**

2. Fortalecer el control social con participación ciudadana efectiva, mediante el acercamiento institucional a los grupos de valor, el seguimiento y monitoreo a obras y programas públicos, la atención ciudadana continua y transparente, y el apoyo a la veeduría ciudadana con enfoque ambiental, como mecanismos complementarios al ejercicio del control fiscal distrital.	2.1 Fortalecer las acciones de acercamiento al ciudadano mediante la generación de espacios de interacción y fortalecimiento de las capacidades de los grupos de valor de la Contraloría Distrital de Buenaventura
	2.2 Fortalecer el seguimiento y monitoreo a las obras y programas de competencia de la Contraloría Distrital de Buenaventura
	2.3 Garantizar una atención ciudadana continua, eficaz y transparente
	2.4 Fortalecer la vigilancia y el control fiscal, mediante el control social a proyectos de infraestructura o inversión social
	2.5 Fortalecer la veeduría ciudadana con enfoque ambiental

En consecuencia, la Contraloría Distrital de Buenaventura, como organismo de control fiscal territorial, requiere disponer de las herramientas administrativas, técnicas y operativas necesarias para desarrollar de manera efectiva las funciones constitucionales y legales que le corresponden.

La adquisición del vehículo se encuentra directamente articulada con las acciones institucionales previstas por la Contraloría Distrital de Buenaventura, particularmente con el **EJE ESTRATÉGICO 2: CONTROL SOCIAL CON ACTIVA PARTICIPACIÓN CIUDADANA** con las siguientes:

- **Fortalecer las acciones de acercamiento al ciudadano mediante la generación de espacios de interacción y fortalecimiento de las capacidades de los grupos de valor de la Contraloría Distrital de Buenaventura.**

  La disponibilidad de un vehículo institucional facilitará el desplazamiento de los funcionarios y equipos de trabajo hacia los diferentes sectores del Distrito para desarrollar jornadas de acercamiento ciudadano, capacitación, orientación, participación y fortalecimiento de las capacidades de los grupos de valor de la Entidad.

- **Fortalecer el seguimiento y monitoreo a las obras y programas de competencia de la Contraloría Distrital de Buenaventura.**

  El vehículo permitirá realizar de manera oportuna las visitas de campo, inspecciones y actividades de seguimiento y monitoreo a obras públicas, proyectos de infraestructura y programas de inversión que sean objeto de vigilancia por parte de la Contraloría Distrital, facilitando la verificación directa de las condiciones de ejecución de los recursos públicos.

- **Garantizar una atención ciudadana continua, eficaz y transparente.**

  La adquisición permitirá fortalecer la capacidad de desplazamiento de la Entidad para atender requerimientos, solicitudes, denuncias y demás actuaciones ciudadanas que, de acuerdo con su naturaleza y competencia, requieran presencia institucional en diferentes sectores del Distrito de Buenaventura.

De esta manera, el vehículo constituirá una herramienta que facilitará una atención más oportuna y cercana a la comunidad, especialmente en aquellos casos en los que sea necesario realizar verificaciones o actuaciones directamente en territorio.

- **Fortalecer la vigilancia y el control fiscal, mediante el control social a proyectos de infraestructura o inversión social.**

  El vehículo permitirá fortalecer las actividades de vigilancia y control fiscal relacionadas con proyectos de infraestructura e inversión social, facilitando el desplazamiento de los funcionarios hacia los lugares donde se desarrollen las obras o proyectos y permitiendo acompañar ejercicios de control social y participación ciudadana.

  Lo anterior contribuirá a fortalecer la presencia institucional de la Contraloría en territorio y a facilitar la recopilación de información necesaria para el ejercicio de sus competencias.

- **Fortalecer la veeduría ciudadana con enfoque ambiental.**

  La disponibilidad del vehículo permitirá apoyar las actividades institucionales relacionadas con el acompañamiento y fortalecimiento de las veedurías ciudadanas con enfoque ambiental, cuando estas se encuentren relacionadas con asuntos de competencia de la Contraloría Distrital y requieran desplazamientos hacia los lugares objeto de seguimiento o vigilancia.

Para financiar la ejecución del Plan Estratégico 2026-2029, la Contraloría Distrital de Buenaventura cuenta con la siguiente proyección de recursos presupuestales: De conformidad con el Acuerdo No.017 del 30 de noviembre de 2025, el Concejo Distrital de Buenaventura aprobó el Presupuesto general de rentas, recursos de capital y de gastos del Distrito de Buenaventura para la Vigencia fiscal 2026, mediante Resolución No. 001 del 8 de enero de 2026, se liquida el Presupuesto de ingresos para la vigencia 2026 y mediante resolución No. 002 del 8 de enero de 2026, se liquida el presupuesto de gastos, con un Presupuesto para la Contraloría Distrital de Buenaventura, por la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($4.491.360.434) MCTE. El cálculo del presupuesto de ingresos de la Contraloría Distrital de Buenaventura se efectúa según lo ordenado en el parágrafo del Artículo 2 de la Ley 1416 de 2010.

La Contraloría Distrital de Buenaventura, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales asignadas a los organismos de control fiscal, tiene a su cargo la vigilancia y el control de la gestión fiscal de los sujetos y puntos de control dentro de su jurisdicción, así como el desarrollo de acciones encaminadas a fortalecer la participación ciudadana, el control social y el seguimiento a la ejecución de los recursos públicos.

Para el adecuado cumplimiento de estas funciones, la Entidad requiere contar con los medios físicos, técnicos y operativos necesarios que permitan garantizar el desarrollo oportuno y eficiente de las actividades institucionales que deben ejecutarse tanto en las instalaciones de la Contraloría como directamente en territorio.

Dentro de las necesidades identificadas se encuentra la adquisición de un vehículo automotor tipo camioneta/campero, destinado al apoyo de las actividades misionales y administrativas de la Contraloría Distrital de Buenaventura, particularmente aquellas que requieren el desplazamiento de funcionarios y equipos de trabajo hacia los diferentes sectores urbanos y rurales del Distrito.

La necesidad de adquirir un vehículo propio se encuentra relacionada con la naturaleza de las funciones de control fiscal, las cuales requieren presencia institucional en territorio para adelantar visitas de campo, inspecciones, verificaciones, seguimiento a obras públicas, proyectos de infraestructura, programas de inversión social, atención de requerimientos ciudadanos, acompañamiento a ejercicios de control social y demás actuaciones que se desarrollen en cumplimiento de las competencias de la Entidad.

En este sentido, la adquisición del vehículo permitirá disponer de un medio de transporte institucional de manera permanente, sujeto a la programación y necesidades de la Contraloría, evitando depender exclusivamente de la disponibilidad de servicios de transporte de terceros para el desarrollo de las actividades misionales.

Así mismo, disponer de un vehículo de propiedad de la Entidad permitirá fortalecer la capacidad de respuesta institucional frente a actividades que requieran desplazamientos no programados, visitas de verificación, atención de situaciones relacionadas con el ejercicio del control fiscal y requerimientos de la ciudadanía que deban ser atendidos directamente en territorio.

En este contexto, la compra del vehículo, es requerido y se encuentra directamente relacionado con el desarrollo de las actividades de vigilancia y control fiscal, especialmente aquellas que demandan desplazamientos de los funcionarios y equipos de trabajo hacia las instalaciones de los sujetos de control, obras públicas, proyectos de inversión, establecimientos y demás lugares en los cuales sea necesario efectuar verificaciones, inspecciones, visitas fiscales y actuaciones propias de la función de control.

La Ley 42 de 1993 constituye un antecedente fundamental del régimen jurídico del control fiscal en Colombia y reguló los principios, sistemas y procedimientos aplicables al ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal.

El artículo 4 de dicha ley definió el control fiscal como una función pública encaminada a vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado.

No obstante, debe tenerse presente que varias de sus disposiciones fueron derogadas por el Decreto Ley 403 de 2020 como consecuencia de la reforma constitucional introducida mediante el Acto Legislativo 04 de 2019. Por esta razón, para efectos de la presente contratación, sus disposiciones deben entenderse en armonía con el régimen vigente de control fiscal establecido en la Constitución Política y desarrollado por el Decreto Ley 403 de 2020.

El Decreto Ley 403 de 2020 desarrolla las disposiciones constitucionales relacionadas con el fortalecimiento del control fiscal y establece el marco vigente para el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal.

De conformidad con su artículo 2, las contralorías distritales hacen parte de los órganos de control fiscal y ejercen sus competencias dentro del ámbito territorial correspondiente.

Asimismo, el artículo 4 dispone que las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial y de los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción.

De igual manera, el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020 establece, entre otros, los principios de eficiencia, eficacia y economía que orientan la vigilancia y el control fiscal, destacando la necesidad de racionalizar los recursos y procurar el máximo resultado con los recursos disponibles.

En este sentido, la contratación del vehículo, el cual es un instrumento operativo para facilitar el ejercicio de las competencias constitucionales y legales de la Contraloría Distrital de Buenaventura, particularmente frente a aquellas actuaciones que requieren presencia institucional y desplazamiento de los equipos de trabajo.

La necesidad de comprar una camioneta se encuentra especialmente relacionada con las actividades de auditoría, visitas fiscales, inspecciones, verificaciones de obras y contratos, seguimiento a proyectos, revisión de bienes y demás actuaciones que deban desarrollarse directamente en territorio.

La contratación encuentra igualmente fundamento en la Ley 80 de 1993, particularmente en su artículo 3, de conformidad con el cual la actividad contractual de las entidades estatales debe estar orientada al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En el mismo sentido, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones contractuales deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Por su parte, el principio de economía exige que las actuaciones contractuales se adelanten utilizando los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva y el cumplimiento de los fines de la contratación.

La Ley 1150 de 2007 introdujo medidas para la eficiencia y transparencia de la contratación pública y estableció las modalidades de selección mediante las cuales las entidades estatales deben escoger a sus contratistas, atendiendo a la naturaleza, cuantía y características del objeto contractual.

Por lo anterior, la Contraloría Distrital de Buenaventura ha identificado la necesidad de contratar el servicio de una camioneta para el transporte institucional requerido en el desarrollo de las actividades de vigilancia y control fiscal, de acuerdo con las condiciones, características técnicas, condiciones de operación, disponibilidad y demás requerimientos establecidos por la Entidad en los estudios y documentos previos.

La contratación deberá garantizar que el vehículo se encuentre en condiciones adecuadas de operación y seguridad, y que cuente con los documentos, mantenimientos, seguros y demás requisitos exigibles para su circulación y prestación del servicio, de conformidad con la normatividad vigente.

Justificación: El objeto a contratar corresponde a un vehículo automotor de transporte, el cual se clasifica legalmente como un **Bien de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización**, toda vez que sus especificaciones operativas, tecnológicas, de seguridad y de rendimiento se encuentran estandarizadas y homogenizadas en el mercado automotriz.

Asimismo, se deja constancia expresa de que la entidad agotó prioritariamente el canal preferente de adquisición a través de los Instrumentos de Agregación de Demanda de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Para ello, estructuró y publicó convocatorias públicas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) bajo el Acuerdo Marco de Precios **CCE-163-III-AMP-2020**, los cuales fueron declarados desiertos de forma sucesiva debido a la falta de ofertas por parte de los proveedores del catálogo, quedando registrados bajo los **Radicados Nos. 202802 y 216106**. Con el fin de mitigar la necesidad institucional y promover la máxima concurrencia, transparencia y economía mediante lances sucesivos a la baja, se adopta el mecanismo de subasta inversa electrónica en el SECOP II.

Por lo expuesto, resulta procedente adelantar el proceso de contratación correspondiente, atendiendo los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva, con el fin de satisfacer la necesidad institucional previamente identificada y garantizar las condiciones necesarias para el adecuado cumplimiento de las competencias constitucionales y legales de la Contraloría Distrital de Buenaventura.

División en lotes o segmentos.

Debido a la cuantía y naturaleza del objeto del proceso de selección, la entidad considera que no requiere establecer las compras por lotes o grupos, ya que el mercado cuenta con suficiente oferta en el mercado de mipymes, y el mismo proceso de selección eventualmente podrá ser limitado a mipymes, previo el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Ley.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:



1.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC.

El objeto para contratar se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, como se indica a continuación:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
25101500	Vehiculos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehiculos de motor	Vehiculos de pasajeros

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de un vehículo tipo camioneta/campero de tracción 4x4 y cinco (5) puertas, destinado al fortalecimiento del componente de movilidad de la Contraloría Distrital de Buenaventura, con el fin de garantizar el adecuado desplazamiento de los funcionarios en el desarrollo de las actividades misionales, administrativas, de inspección, vigilancia y control fiscal, contribuyendo al mejoramiento de la gestión institucional y al cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de la entidad.

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
vehiculo automotor tipo camioneta/campero de tracción 4x4 y cinco (5) puertas o de características equivalentes, diseñada para uso institucional en labores operativas de la coordinación de la Contraloría Distrital de Buenaventura, el cual deberá contar con capacidad mínima para cinco (5) pasajeros y una zona de carga posterior que permita el transporte de equipos- La estructura de costos del bien objeto del presente proceso está determinada principalmente por el valor comercial del vehiculo, al cual pueden adicionarse los costos correspondientes a accesorios o equipamiento, matrícula, SOAT, transporte, mantenimiento preventivo, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos asociados a su adquisición y entrega. El componente de mayor incidencia corresponde al **valor del vehiculo**, cuya cuantía depende de factores como la marca, referencia, modelo, tipo de motorización, sistema de tracción 4x4, nivel de equipamiento, características de seguridad, tecnología incorporada y condiciones de garantía.	Ver FICHAS TÉCNICAS.

Para garantizar la pluralidad de oferentes del mercado y permitir la participación de los portafolios de las tres marcas analizadas, se adoptan las siguientes características mínimas y rangos técnicos obligatorios del vehículo:

Tipo de Vehiculo y Carroceria: Camioneta / Campero, tracción **4x4 o AWD**, carroceria de cinco (5) puertas.

Tecnología del Motor: Motor a combustión interna (Gasolina o Diésel) y/o motorizaciones con tecnologías eficientes o Híbridas (HEV, MHEV o Eléctricos de rango extendido).

Cilindrada: Rango entre **2.0 L y 2.5 L** (o su equivalente tecnológico en rendimiento para sistemas hibridos).

Rendimiento: Potencia máxima entre 150 Hp y 271 Hp. Torque máximo entre 180 lb/ft y 298 lb/ft.

Capacidad de Combustible: Rango entre 14.3 y 16.0 galones.

Dimensiones Generales: Largo: 4.42 m a 5.02 m // Ancho: 1.83 m a 2.18 m // Alto: 1.62 m a 1.75 m. Peso vehicular entre 1.516 kg y 2.040 kg.

Capacidad del Baúl: Mínimo 438 litros de capacidad volumétrica.

Seguridad Activa y Pasiva: Mínimo seis (6) Airbags (conductor, copiloto, laterales y cortina). Sistema de frenos ABS con distribución electrónica de frenado (EBD) y asistencia de frenado (BA). Control Dinámico de Estabilidad (DSC/ESP), Control de Tracción (TCS) y asistente de arranque en pendiente (HLA/HSA). Alarma silenciosa antirrobo.

Equipamiento Exterior: Rines de aleación de aluminio o bitono entre 17" y 20". Luces exteriores principales con tecnología LED. Sensor de luz de encendido automático y sensor de lluvia. Espejos retrovisores exteriores abatibles eléctricamente. Manijas exteriores del color de la carroceria.

Equipamiento Interior y Confort: Capacidad mínima para cinco (5) pasajeros. Aire acondicionado automático (mínimo de dos zonas) con rejillas de ventilación traseras. Asiento del conductor con ajuste eléctrico. Control de velocidad de crucero. Vidrios eléctricos en las 4 puertas. Freno de parqueo eléctrico con función Auto-Hold. Sistema de apertura y encendido inteligente por botón (Keyless). Retrovisor interior electrocrómico.

Tecnología y Conectividad: Pantalla táctil compatible con Android Auto y Apple CarPlay. Sistema de sonido con mínimo de 6 parlantes, conectividad Bluetooth, puertos de carga USB tipo A y tipo C (incluyendo puertos en la zona posterior). Cámara de reversa con líneas guía dinámicas o mecánicas.

2.2. EQUIPOS MÍNIMO DEL VEHÍCULO

El Proveedor debe entregar los Vehículos con las siguientes herramientas:

- Gato con capacidad para levantar el vehículo.
- Cruceta para pernos.
- Extintor de mínimo cinco (5) libras, cargado.
- Llave de tuercas con tamaño adaptable.
- Juego de destornilladores de seis (6) piezas de estrella y pala.

- alicates de seis pulgadas (6"). Dos (2) señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical.
- Un (1) botiquín de primeros auxilios dotado.
- Dos (2) tacos para bloquear el vehículo.
- Linterna con baterías.
- Cables de ignición mínimo 110 amperios.
- Maletín para herramientas.
- Manual de partes y piezas del vehículo, deberá ser acorde al tipo de vehículo.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas y plazos de entrega descritos en los documentos del proceso de selección.
2. Cumplir con el plazo pactado.
3. Cumplir con los pagos a todos sus empleados de los aportes frente al régimen de seguridad social integral si a ello hubiere lugar del personal requerido para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas, en especial las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 18 de la ley 1122 de 2007 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
4. Pagar por su propia cuenta los impuestos, tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
5. Constituir las garantías contractuales con las coberturas solicitadas en el contrato.
6. Atender las solicitudes y recomendaciones de la Supervisión designada para el seguimiento del contrato.
7. Responder los requerimientos de aclaración o de información que le formule la Contraloría, en los plazos que establezca para cada caso.
8. Presentar oportunamente los documentos requeridos por la Contraloría Distrital de Buenaventura para el trámite del pago.
9. Informar de inmediato y por escrito, Contraloría Distrital de Buenaventura, a través del supervisor del contrato, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
11. Las demás que surjan de las obligaciones principales del contrato y que tengan relación con el objeto de la misma.

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones especificas del contratista con las cuales se obliga a cumplir con la presentación de su propuesta y posterior suscripción del contrato:

1. Cumplir con lo establecido en el objeto contractual, y todas las actividades que se deriven del alcance del objeto de este.
2. Entregar el vehículo de acuerdo con las especificaciones técnicas.
3. Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato
4. Establecer de manera coordinada con la supervisión y/o apoyo a la supervisión. El procedimiento para la entrega oportuna de los bienes objeto del contrato, en el cual

se detalle el lugar, fecha, hora de entrega e ingreso al almacén, dejando constancia de la entrega y recibo a satisfacción mediante las correspondientes actas y demás soportes.

5. Transportar, almacenar, asegurar, instalar y entregar por su cuenta, riesgo y costo los bienes objeto de adquisición, en el lugar estipulado por la Contraloría Distrital de Buenaventura, cumpliendo la regulación vigente y los requerimientos de seguridad aplicables.
6. Entregar los bienes objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones y características técnicas establecidas en los documentos contractuales, al igual que las dadas por el fabricante, así como en condiciones óptimas de presentación comercial (envase, empaque, rotulado, sellado y embalaje), descripción, marca, número de registro (si le aplica) entre otros, según normatividad vigente para cada bien, con el fin de facilitar la identificación, control de existencias, condiciones de almacenamiento y uso que aseguren el correcto seguimiento, verificación y funcionamiento de los mismos según caracteristicas.
7. Realizar las pruebas que garanticen el cumplimiento de las características técnicas solicitadas en los documentos contractuales, en el sitio de entrega de los bienes y frente al supervisor y/o el apoyo a la supervisión del contrato, para la aceptación y recibo a satisfacción.
8. Realizar los trámites correspondientes ante las entidades o autoridades respectivas y adquirir el SOAT del vehículo objeto del contrato. Los documentos y soportes que se generen en virtud de dichos trámites se deberán entregar en original al Supervisor.
9. Realizar los trámites correspondientes ante la Secretaría de Movilidad de Buenaventura y demás entidades o autoridades respectivas y expedir la matrícula del vehículo objeto del contrato. Los documentos y soportes que se generen en virtud de dichos trámites se deberán entregar en original al Supervisor.
10. Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento de posventa y/o preventivo del vehículo objeto del contrato
11. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.

2.5. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

2.6. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto se encuentra inmerso dentro el acápite de especificaciones del objeto del presente documento, ficha de condiciones técnicas, y demás obligaciones y derechos establecidos en los documentos del proceso de selección.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN: -LUGAR DE ENTREGA: La entrega de los bienes objeto del presente proceso podrá realizarse en el Distrito de Buenaventura y/o en la ciudad de Cali, departamento del Valle del Cauca, de acuerdo con las necesidades y requerimientos que determine la Entidad durante la ejecución contractual.

2.8. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será desde el inicio electrónico hasta el 30 de noviembre de 2026, o hasta el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Artículo 41 Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.9. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Compraventa.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: El presente proceso de selección se llevará a cabo por la modalidad y procedimiento de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Según las voces del Literal A Numeral 1° del Artículo 2° de la Ley 80 de 1993, los Departamentos en su gestión contractual se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En efecto, el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece que la licitación pública es la regla general en las modalidades de selección de contratista, y excepcionalmente lo serán la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la contratación de mínima cuantía.

La selección abreviada corresponde a aquella modalidad de selección de contratista prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Así, es causal de selección abreviada la adquisición de bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, al tenor del parágrafo 2° Literal A, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.11 y s.s. del Decreto No. 1082 de 2015.

Conforme a las definiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, bienes y servicios de características técnicas uniformes: *"son aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogé-neos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.*

El presente proceso de selección tiene por objeto comprar vehículo automotor de transporte, el cual se clasifica legalmente como un Bien de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, toda vez que sus especificaciones operativas, tecnológicas, de seguridad y de rendimiento se encuentran estandarizadas y homogeneizadas en el mercado automotriz.

Al tenor del artículo 1° del Decreto 310 de 2021, modificatorio del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría Distrital de Buenaventura está obligada a contratar los bienes de condiciones técnicas uniformes y de común utilización a través de los Acuerdos Marcos de Precios celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

"(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,

están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. (...)".

Con el propósito de satisfacer la necesidad institucional previamente identificada, la Contraloría Distrital de Buenaventura realizó la verificación de los mecanismos de adquisición disponibles a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que el objeto requerido corresponde a la adquisición de un vehículo automotor cuyas características pueden ser definidas mediante especificaciones técnicas y patrones de desempeño susceptibles de comparación objetiva.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben adquirir los bienes y servicios uniformes y no uniformes de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En atención a dicha disposición y bajo los principios de planeación, economía, transparencia y eficiencia, la Entidad verificó la existencia del Acuerdo Marco de Precios Vehículos III CCE-163-III-AMP-2020, administrado por Colombia Compra Eficiente, instrumento cuyo objeto comprende la adquisición de vehículos, así como determinadas condiciones asociadas a mantenimiento, adecuaciones y accesorios.

Así mismo con el fin de satisfacer la necesidad identificada, se evidenció que el Acuerdo Marco de Precios celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. AUTOMAYOR S.A, 4. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 5. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 7. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 8. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S, 9. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A , 10. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, conformada por MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC, NIT: 860019063-8 y CASATORO S.A. BIC, NIT: 830004993-8, 11. UT MORARCI AUTOCOM 2020, conformada por AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A.S, NIT: 900108579-2 y MORARCI GROUP S.A.S, NIT: 900110012-512. YOKOMOTOR S.A. La Entidad verificó la existencia y vigencia del Acuerdo Marco de Precios Vehículos III CCE-163-III-AMP-2020, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente—. De acuerdo con la información oficial publicada por dicha Agencia, el instrumento se encuentra vigente hasta el 27 de julio de 2026, con fecha máxima de ejecución de órdenes de compra hasta el 27 de enero de 2027, o hasta la fecha que oficialmente se encuentre vigente al momento de la generación de la respectiva orden de compra.

En consecuencia, la Entidad adelantó las actuaciones correspondientes para procurar la adquisición del vehículo requerido a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, utilizando el referido Acuerdo Marco de Precios como mecanismo inicialmente considerado para satisfacer la necesidad institucional.

No obstante, pese a las actuaciones adelantadas por la Entidad y a la publicación de las respectivas solicitudes o convocatorias en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, los procesos identificados con los Radicados Nos. 202802 y 216106 fueron declarados

desiertos, al no recibirse ofertas por parte de los proveedores del catálogo dentro de los términos establecidos.

La circunstancia anteriormente descrita evidencia que, aun cuando la Entidad acudió al instrumento de agregación de demanda disponible para la adquisición del bien requerido, no fue posible concretar la compra del vehículo a través de dicho mecanismo, debido a la ausencia de ofertas. Por tanto, la necesidad institucional permanece vigente y requiere ser atendida mediante un mecanismo de selección que permita garantizar la concurrencia de potenciales oferentes y la adquisición efectiva del bien requerido.

En este sentido, la declaratoria sucesiva de desierto de las solicitudes adelantadas a través del Acuerdo Marco constituye un hecho objetivo que debe ser considerado dentro de la planeación contractual, toda vez que demuestra que el mecanismo inicialmente utilizado no permitió obtener una oferta que hiciera posible satisfacer la necesidad de la Entidad.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la necesidad persiste, que el vehículo requerido corresponde a un bien cuyas condiciones técnicas pueden ser definidas previamente por la Entidad y que existe la posibilidad de establecer una ficha técnica con características y patrones de desempeño susceptibles de comparación objetiva, resulta jurídicamente procedente analizar la utilización de la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 regula el procedimiento de la subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, estableciendo las condiciones para la presentación de ofertas, la verificación de los requisitos habilitantes y el desarrollo de los lances. La norma prevé que la subasta inversa procede cuando existen, como mínimo, dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplen con la ficha técnica; igualmente contempla el tratamiento aplicable cuando solamente existe un oferente habilitado.

En consecuencia, la utilización de la subasta inversa electrónica permitirá estructurar el proceso sobre la base de condiciones técnicas mínimas previamente definidas, de manera que la competencia entre los oferentes habilitados pueda desarrollarse principalmente sobre la variable económica, mediante lances sucesivos a la baja, conforme a las reglas establecidas en los documentos del proceso y en la normativa vigente.

Debe precisarse que la decisión de acudir a esta modalidad no obedece a la intención de desconocer el Acuerdo Marco de Precios vigente, sino a la necesidad de atender una situación concreta y debidamente documentada: la Entidad acudió al mecanismo disponible para la adquisición del vehículo y las actuaciones adelantadas no permitieron obtener ofertas, circunstancia que hizo necesario evaluar una alternativa de selección jurídicamente procedente que permitiera satisfacer la necesidad institucional.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Literal A Numeral 1° del Artículo 2° de la Ley 80 de 1993.
Parágrafo 2° Literal A, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 Ley 1474 de 2011.
Artículos 2.2.1.2.1.2.1 y s.s. del Decreto Nro. 1082 de 2015.

Articulo 2° del Decreto 310 de 2021.

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO

La Contraloria Distrital de Buenaventura, antes de adquirir bienes y servicios de caracteristicas uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS (Marque con una X)	
SI	NO
(x)	( )

NOTA: La no escogencia del acuerdo se encuentra justificada en el acápite anterior y en los soportes del documento previo.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ALCANCE DEL PRESUPUESTO

El valor estimado del presupuesto oficial para la presente contratación se fija en la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000)**, incluidos los gastos de matricula, SOAT por 1 año y mantenimiento preventivo y todos los costos directos e indirectos necesarios para la entrega del vehiculo a paz y salvo en el Distrito de Buenaventura.

Con el propósito de optimizar los recursos públicos y ajustarse estrictamente al techo fiscal y presupuestal de la entidad para adelantar el respectivo proceso contractual, La Contraloria Distrital de Buenaventura, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 20260246 del 16 de abril de 2026 y 20260740 del 5 de octubre de 2026, por valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000)** rubro presupuestal 2.1.2.01.01.003.07.01.001.1.2.1.0.00, de la vigencia fiscal del mismo año. Las propuestas cuya oferta económica inicial radicada en la plataforma supere este tope serán rechazadas técnicamente.

4.1. FORMA DE PAGO:

La Contraloria Distrital de Buenaventura cancelará al contratista el valor total del vehiculo en un (1) solo pago (pago contra entrega), previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor designado.

Todo pago en virtud del contrato que se celebre se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los sesenta (60) dias siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial. Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria (trámite primera cuenta)
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

La Contraloría Distrital de Buenaventura realizará las siguientes deducciones de Impuestos, Retenciones y Estampillas que aplica para el proceso de compras:

(-) PRO HOSPITALES	1,0%	TARIFA 1% EN CONTRATOS Y PRESTACION DE SERVICIO
(-) PRO UNIPACIFICO	0,5%	0.5%, 1.5%, 2% SOBRE TODO EL VALOR
(-) PRO ADULTO MAYOR	2,0%	TARIFA 2%
(-)RETEICA	1,0%	DE ACUERDO A LA TABLA
(-) PARA LA JUSTIFICACION FAMILIAR	2,0%	TARIFA DE 2 % EN CONTRATO Y PRESTACION DE SERVICIOS PERSONA JURIDICA
(-) RETE IVA	15,0%	15% DEL IVA
(-) RETENCION EN LA FUENTE POR SERVICIOS	6,0%	4% o 6% APARTIR DE $ 105.000
(-) RETENCION EN LA FUENTE POR COMPRAS	3,5%	1%, 2,5% o 3,5%
(-) RETENCION EN LA FUENTE POR HONORARIOS	11,0%	10% o 11% SOBRE TODO EL VALOR
(-) PARA LA JUSTIFICACION FAMILIAR	2,0%	EXENTA HASTA 10 SALARIOS MINIMOS EN PERSONAS NATURALES. TARIFA 2% EN CONTRATOS Y PRESTACION DE SERVICIOS

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Para la selección de contratistas se tendrán en cuenta los siguientes requisitos habilitantes, los cuales se han definido teniendo en cuenta el objeto del contrato y el alcance del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

REQUISITOS HABILITANTES.

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 del 2018, que establece la posibilidad de subsanar los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

Bajo tal consideración la Contraloria Distrital de Buenaventura solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

En cuanto al ofrecimiento más favorable a la Entidad, se tendrá en cuenta lo establecido en el del numeral 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Habilitado/No habilitado
	EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	Habilitado/No habilitado

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La Contraloría Distrital de Buenaventura, se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo otorgado para ello y allegadas el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, y la capacidad de organización, la experiencia y el cumplimiento de condiciones técnicas de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se les aclara a los interesados que los requisitos que se verificarán de cara al Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, se realizará de conformidad con la Ley, y por tanto estos deberán aportar la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento al pliego de condiciones.

Serán habilitadas, las propuestas que cumplan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS" continuarán dentro del proceso en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

5.1. DE LA CAPACIDAD JURÍDICA:

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la entidad y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
ii. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), la Ley 1474 de 2011, la Ley 2014 de 2019, la Ley 2195 de 2022, la Constitución Política y demás disposiciones legales, reglamentarias o concordantes vigentes que regulen la materia para contratar con entidades públicas.
iii. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
iv. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
v. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
vi. Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la Contraloría Distrital de Buenaventura no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos que incurran en esta situación.

NOTA: Las propuestas que incurran en alguna de las situaciones antes mencionadas serán RECHAZADAS.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la Contraloría Distrital de Buenaventura en el Anexo "Carta de presentación de la propuesta" y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la cual, deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con las formalidades exigidas en el pliego junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, deberá crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio, o forma asociativa elegida, a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes (los cuales no pueden ser modificados) y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán tenidas como NO PRESENTADAS las ofertas de un proponente plural, presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o cualquier otra, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la "*Guía para la presentación de propuestas en SECOP II*" de Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

5.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

a) Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Contraloría Distrital de Buenaventura.

b) Designar a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

c) En caso de unión temporal, se indicará a la Contraloría Distrital de Buenaventura, la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.

d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal será durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

f) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT de la Compañía líder del consorcio o unión temporal para la suscripción del contrato.

5.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el que conste que las actividades o servicios corresponden al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Si el proponente es persona jurídica (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se demuestre que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección. El proponente deberá acreditar que la duración de existencia no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes, de ser personas naturales, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto de la presente selección, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

5.1.4 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

5.1.5 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de la misma, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

5.1.6 APODERADO:

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera especifica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Contraloría Distrital de Buenaventura, en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada

5.1.7 RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES, DISCIPLINARIAS, FISCALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES Y REDAM.

I) Boletín de Responsabilidad fiscal.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La Contraloría Distrital de Buenaventura, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

II) Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). La Contraloría Distrital de Buenaventura verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

III) Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.

La Entidad verificará que el proponente sea persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional; y el cumplimiento del requisito de publicación de la declaración de bienes y rentas, registro de conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios del proponente, conforme a la Ley 2013 de 2019, si es del caso.

IV) Certificado /Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales.

El proponente deberá aportar actualizada con no más de 30 días calendario a partir del cierre del proceso de selección, consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (Ley 1918 de 2018) en la página web correspondiente, del proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

V) Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

El proponente deberá aportar actualizada con no más de 30 días calendario a partir del cierre del proceso de selección, consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

5.1.8 CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación , expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo del pliego de condiciones para este proceso "Certificación de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social" y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

a) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

b) Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

c) En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Contraloría Distrital de Buenaventura dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la Contraloría Distrital de Buenaventura verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación

5.1.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

5.1.10 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2° del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme, con información financiera a corte a 31 de diciembre de 2025. En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

5.1.11 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el Anexo "Compromiso de transparencia y anticorrupción" del Pliego de Condiciones, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Contraloría Distrital de Buenaventura o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

En caso de que la Contraloría Distrital de Buenaventura, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

5.1.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Contraloría Distrital de Buenaventura NIT 800.093.372-5.

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación de la Selección Abreviada por Subasta Inversa, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Contraloría.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de RECHAZO de la oferta. (Parágrafo 3°. Artículo 5 ley 1150 de 2007 incluido por la Ley 1882 del 15 de enero del 2018).

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, que contenga la información financiera a 31 de diciembre de 2025, en concordancia con los Artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Como parte del análisis de los requisitos habilitantes establecidos en procesos de

contratación consultados para la adquisición de vehículos, se revisaron los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos a los proponentes. Los resultados se presentan a continuación:

Indicador	Fórmula	Palermo – Vehiculos Policía	Ipiales – Camioneta INPEC	Observación para el análisis
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	**≥ 1,73**	**≥ 40**	Mide la capacidad del proponente para atender sus obligaciones de corto plazo.
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	**≤ 0,60**	**≤ 0,02**	Mide el nivel de participación de terceros en la financiación de los activos del proponente.
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	**≥ 1,96 veces o indeterminado**	**≥ 10 o indeterminado**	Evalúa la capacidad para atender los gastos financieros con la utilidad operacional.
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional / Patrimonio	**≥ 0,22**	**≥ 0,63**	Mide la capacidad de generar utilidad operacional respecto del patrimonio.
Rentabilidad del activo (ROA)	Utilidad Operacional / Activo Total	**≥ 0,10**	**≥ 0,63**	Mide la capacidad de generar utilidad operacional a partir de los activos.
Capital de trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	**No se identifica como indicador independiente exigido en el cuadro de requisitos consultado**	**No se establece como indicador independiente en el apartado consultado**	Su exigencia debe analizarse de acuerdo con el presupuesto, plazo y condiciones de ejecución del contrato.

Análisis financiero

Del SIIS, se obtiene la información financiera de las empresas del sector, que de acuerdo con el objeto del presente proceso se clasifica en la actividad económica CIIU G4511 - Comercio de vehículos automotores nuevos.

Al consultar en el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS de la Superintendencia de Sociedades, las actividades económicas que compete al presente proceso arrojan una muestra de: 138 empresas a nivel nacional, muestra que es depurada, eliminando 16 empresas con valores en cero y datos negativos, quedando un total de 122 empresas las cuales se identifican como Pymes-Individuales.

Una vez distinguidos los datos atípicos, se procedió a ponderar los mismos datos a través de la Winsorización, disminuyendo así su impacto sobre el cálculo de las estadísticas descriptivas, pero conservando el efecto de sus valores extremos. Finalmente, se calcularon los rangos para determinar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional a partir de la desviación estándar de los indicadores ajustados a través de la winzorización de los datos.

T

	Índice de Liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Tamaño de la muestra	122,00	122,00	93,00	122,00	122,00
Mínimo	0,24	0,21	0,03	0,00	0,00
Máximo	2,63	0,97	8,12	0,64	0,22
Mediana	1,43	0,61	2,58	0,20	0,08
Promedio	1,63	**0,61**	**3,65**	0,28	0,09
Desviación estándar	0,63	0,19	2,88	0,21	0,07
Límite inferior	**1,00**	0,42	0,77	**0,06**	**0,03**
Límite superior	2,26	0,79	6,53	0,49	0,16

Indicadores de capacidad financiera

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los requeridos para el presente proceso son:

- **Índice de liquidez:**

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Por lo cual, la salud financiera de un proponente es mejor cuando hay mayor liquidez.

- **Nivel de endeudamiento:**

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente, dando a conocer la proporción de deuda que tiene una empresa en relación con el patrimonio del que dispone. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus deudas.

- **Razón de cobertura de intereses:**

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Refleja la capacidad de pago y el grado de apalancamiento financiero del proponente. Es decir, la capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA	A REQUERIR
Índice de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente)	Mayor o igual a 1,00

Índice de Endeudamiento (pasivo total / activo total)	Menor o igual a 0,61
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional / gastos de intereses)	Mayor o igual a 3,65

Indicadores de capacidad organizacional
La capacidad organizacional es la idoneidad de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Para esto se utilizan indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable; según el Decreto 1082 de 2015 definió:

- **Rentabilidad sobre el patrimonio:**

Rentabilidad sobre patrimonio (ROE): Utilidad Operacional / Patrimonio
Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, mostrando la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad sobre el activo:**

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total
Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

INDICADOR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	A REQUERIR
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional / patrimonio)	Mayor o igual a 0,06
Rentabilidad del activo (utilidad operacional / activo total)	Mayor o igual a 0,03

Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para lo cual cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota 1: Cuando el indicador es indeterminado se procederá a habilitar automáticamente al proponente en dicho indicador. En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero, el resultado indique INDETERMINADO y la utilidad operacional sea positiva, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

Nota 2: La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de estos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", siempre y cuando la información financiera reportada corresponda a los estados financieros con corte a 31/12/2025.

Indicadores de capacidad Financiera y organizacional:

OBJETO DEL ANÁLISIS	INDICADOR REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 1,00
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 0,61
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES	MAYOR O IGUAL 3,65
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL 0,06
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL 0,03

1) **Lances:** se recomienda que los lances reflejen un decremento de mínimo el 1% sobre la propuesta económica inicial y posteriores lances válidos.

2) **Riesgos:** Los riesgos eventuales que se puedan derivar del proceso de contratación se determinan en la matriz de riesgos establecida para el proceso.

5.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Criterios Diferenciales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Contraloría, incluyó requisitos diferenciales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, los cuales se indican a continuación:

A. MIPYME.

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, señaló que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015, frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Acreditación de Mipyme: La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Las condiciones habilitantes diferenciales aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

B. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, en los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la

normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA: Cuando el oferente acredite alguna de estas circunstancias deberá garantizarlas durante toda la ejecución del contrato.

5.3.1. EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

CRITERIO DIFERENCIAL	CANTIDAD	Objeto, alcance y/o actividades	Códigos UNSPSC	CUANTÍA
NO MIPYME	Máximo dos (2) contratos debidamente terminados.	COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS	La experiencia de la proponente contenida en el RUP deberá corresponder a todos los códigos	Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.
MIPYME y EMPRENDIMIENTO	Máximo seis (6) contratos debidamente			

S Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	terminados.		siguientes: 25101500.	

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

El proponente deberá allegar copia de las certificaciones o contratos y acta de terminación de los mismos expedidos por la entidad pública o privada contratante.

Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Adicionalmente, el oferente debe presentar el certificado contenido en el pliego de condiciones suscrito por su representante legal y su revisor fiscal acompañado de los soportes (certificación suscrita por el representante autorizado del cliente del proponente). Si la persona jurídica del Oferente no está obligada a tener revisor fiscal, el formato debe estar suscrito por el representante legal y el contador. Tratándose de personas naturales por este mismo.

En caso de ofertas plurales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

El Proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de objeto único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso que el Proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

Si los contratos soporte no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

5.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA.

Para acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas obligatorias exigidas por la Entidad, el oferente deberá diligenciar y presentar el Anexo Técnico de Cumplimiento de Condiciones Técnicas Mínimas Obligatorias, en el cual deberá indicar expresamente el cumplimiento de cada una de las especificaciones requeridas para el vehículo ofertado.

El oferente deberá adjuntar, cuando corresponda, la ficha técnica, catálogo o certificación expedida por el fabricante o representante autorizado, que permita verificar objetivamente las características técnicas ofrecidas. La información consignada en el Anexo Técnico deberá ser consistente con la documentación aportada y con las características reales del vehículo ofrecido.

2. DOCUMENTACIÓN, MATRÍCULA, SOAT, IMPUESTOS Y MANTENIMIENTO

El vehículo objeto del contrato deberá ser entregado a la Entidad debidamente matriculado y con todos los documentos necesarios para su legal circulación y operación en el territorio nacional, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

El contratista deberá garantizar, como mínimo:

a) La matrícula del vehículo a nombre de la Entidad, ante el organismo de tránsito competente, incluyendo los gastos, derechos, trámites y demás costos asociados.

b) La entrega del vehículo con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT vigente, de conformidad con la normativa aplicable.

c) El pago de los impuestos, tasas, derechos, contribuciones y demás obligaciones asociadas a la matrícula y puesta en circulación del vehículo, que se encuentren a cargo del contratista de acuerdo con la normativa vigente y las condiciones establecidas en el proceso.

d) La entrega de los documentos originales o los soportes correspondientes que acrediten la legalidad, propiedad, matrícula, aseguramiento y demás condiciones requeridas para la circulación del vehículo.

e) La realización del mantenimiento preventivo del vehículo durante el periodo que se establezca en las condiciones contractuales y/o durante el término de garantía ofrecido, conforme al programa de mantenimiento definido por el fabricante, incluyendo las revisiones y actividades necesarias para conservar el vehículo en condiciones adecuadas de funcionamiento.

f) Los costos asociados al mantenimiento preventivo que se encuentre a cargo del contratista deberán estar incluidos en el valor de la oferta económica, sin que la Entidad deba reconocer valores adicionales por dichos conceptos, cuando así se haya establecido en las condiciones del proceso.

5.5. FACTORES DE SELECCIÓN PONDERABLES.

FACTORES DE SELECCIÓN PONDERABLES.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación es el menor precio ofertado.

FACTORES DE ESCOGENCIA
Se adjudicará al proponente que cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas y dentro del procedimiento de subasta, oferte el menor valor.

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son bienes de caracteristicas técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del

artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que oferte el menor precio a la Entidad, por cuanto en este tipo de procesos de contratación el único factor de selección es el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios habilitantes podrán participar en la Subasta Inversa electrónica, para mejorar de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad.

El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica.

Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Contraloría Distrital de Buenaventura reiniciará la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y se entenderá que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma, ello en virtud del artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 del 2015.

Para la presentación de la propuesta inicial de precio, el proponente DEBE DILIGENCIAR EN SU TOTALIDAD EL ANEXO DE PROPUESTA ECONÓMICA, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que puedan afectar el proceso, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que ocasione la ejecución del objeto contractual.

Nota 1: Para efectos del proceso de evaluación y la puja en el desarrollo de la subasta electrónica, la propuesta económica deberá presentarse en valores unitarios de cada uno de los ítems y diligenciando la sumatoria de los mismos (VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA PARA EVALUACIÓN E INICIO DE LA PUJA).

Nota 2: Es preciso aclarar que, en la plataforma SECOP II, dentro del sobre económico, la PREGUNTA No. 1 corresponde al valor total del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección, respaldado mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 20260246 del 16 de abril de 2026 y 20260740 del 5 de octubre de 2026, por valor total de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000).

El menor valor ofertado entre los proponentes será la base para la puja.

El oferente no deberá anotar centavos. Los valores deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es igual o superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos, el Contraloría Distrital de Buenaventura, aproximará al entero siguiente. (Nota: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "REDONDEAR").

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

NOTA 1: El medio de comunicación establecido para llevar a cabo el presente proceso de selección es a través de la plataforma de Secop II.

NOTA 2: El proponente que resulte adjudicatario, deberá máximo al día siguiente de la adjudicación ajustar y allegar su oferta económica final, de conformidad con el decremento obtenido producto de la Subasta Inversa Electrónica para cada uno de los ítems, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA y demás impuestos de Ley.

NOTA 3: Una vez presentada y conocida por la entidad la oferta económica (precio inicial), No podrá ser completada, adicionada, modificada, mejorada, o reformulada.

Margen Mínimo de Mejora.

Conforme a lo establecido en el numeral 1°, literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa electrónica, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro no podrá ser menor al dos por ciento (2%) del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio o el menor lance de la ronda anterior.

En todo caso, la Entidad verificará que los lances realizados tengan el porcentaje de mejora establecido que es del dos por ciento (2%), del último lance válido informado en el chat de la subasta de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Por lo que se recomienda a los participantes no presentar lances hasta tanto la Entidad informe el último lance válido.

Una vez se determine que lance es válido, la Entidad informará por el chat de la subasta el valor de la mejor oferta recibida, sin especificar quien lo presentó, para que los oferentes mejoren ese valor con el porcentaje de mejora. Por tanto, se recomienda a todos los participantes hacer la revisión del chat de la subasta, durante el desarrollo de la misma.

Los participantes deben tener en cuenta que la plataforma transaccional puede determinar como ganador a un oferente que no haya presentado un lance válido, por lo tanto, la Entidad verificará que a quien se le vaya a adjudicar el proceso, haya presentado un lance válido, por lo tanto, cada que se presente un último lance válido, la entidad lo informará a través del CHAT del módulo de la Subasta Electrónica.

Dentro del Módulo de Subasta electrónica se pueden presentar inconvenientes que impidan el desarrollo de la misma, caso en el cual la entidad evaluará la necesidad de suspenderla, teniendo en cuenta la Guía que para el efecto ha expedido Colombia Compra.

Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf.

5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos

internacionales vigentes.

No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El proponente debe presentar con la propuesta: La manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento, si los bienes y servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad, si ofrece bienes y servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros, dicho documento deberá estar suscrito por el Representante Legal.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente debe presentar con la propuesta: MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo anteriormente enunciado. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los

		integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	El proponente debe presentar con la propuesta: La nómina en condición de discapacidad se acreditará con la certificación de la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona y el anexo respectivo allegado con el complemento al pliego de condiciones debidamente diligenciado. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. El representante legal representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo deberá certificar que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	El proponente debe presentar con la propuesta: Certificación juramentada emitida por el Representante Legal, la persona natural o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente y el número de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se

		tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, a la fecha de cierre del presente proceso. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente. Cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.	El proponente debe presentar con la propuesta: Certificación juramentada emitida por el Representante Legal, persona natural o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la

		persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, a la fecha de cierre del presente proceso. Aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. El proponente deberá aportar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 (personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana).
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente debe presentar con la propuesta: PERSONA NATURAL: Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz. • Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. • Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o

		reintegración. • Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde bajo la gravedad de juramento certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. PROPONENTE PLURALES Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditarán tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos	El proponente debe presentar con la propuesta: • Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en ítem No. 2, de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el

	el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	presente documento, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. • El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. • En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe presentar con la propuesta: La condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, con una antelación no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	El proponente debe presentar con la propuesta: La condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, con una antelación no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduria del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El proponente debe presentar con la propuesta: Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, con una antelación no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y documento de constitución del proponente plural indicando el porcentaje de participación El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. La Contraloría Distrital de Buenaventura verificará los porcentajes de participación de la experiencia aportada en el proceso.

		Certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestando que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	El proponente debe presentar con la propuesta: Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
12	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar con la propuesta la siguiente documentación: Certificación expedida por el ICBF donde conste que la persona es "egresado del Sistema de Protección del ICBF" o el documento que el ICBF determine para tal efecto, en el marco de la Ley 2479 de 2025. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Para el caso de proponente plural se deberá presentar certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, la participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

		Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
13	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso y que corresponderá al sorteo de balotas	En el evento que aplique el sorteo, para determinar a quién se le adjudique el presente proceso se realizará de acuerdo a las siguientes reglas: • Se numeran (05) cinco balotas, del uno (01) al cinco (05) y serán colocadas en una bolsa. • Se dará inicio al sorteo de acuerdo al orden de inscripción en la planilla de asistencia a la audiencia de adjudicación, para lo cual, la entidad citará a audiencia pública que se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en el cronograma previsto en la plataforma transaccional del SECOP II, el primer oferente extraerá dos (2) balotas quedando tres (3) en el interior de la bolsa. • El participante en voz alta indicará cual es el valor de la sumatoria de sus dos (02) balotas, las cuales serán puestas nuevamente en la bolsa. • Acto seguido se repetirá este procedimiento con los demás oferentes habilitados para el sorteo. • El participante con el valor más alto de la sumatoria de sus dos (02) balotas será el ganador. • De persistir el empate este procedimiento se repetirá hasta tanto resulte un ganador.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.

El análisis de sector del proceso se realizó de acuerdo a la Guía para la elaboración de estudios del sector Colombia Compra Eficiente.

7.ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Teniendo en cuenta el alcance del bien o servicio a contratar, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los siguientes riesgos: Ver ANEXO No. 2 Matriz de Riesgos y Anexo Manejo, conforme a la guía de Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista deberá constituir a favor de la Contraloría Distrital de Buenaventura una garantía la cual deberá ser otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con sede o sucursal en Cali o por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
CUMPLIMIENTO GENERAL del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	por el término de este más el plazo previsto para la liquidación de (6 MESES)	veinte por ciento (20%) del valor total del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]
Calidad del servicio	Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más contados a partir al término de la vigencia de la garantía de cumplimiento	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Con una vigencia de tres (3) años, contados a Partir de la fecha de vencimiento de la póliza de cumplimiento	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO

Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala)	SI	SI	SI*	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	NO	NO	
Decisión 439 1998 de la Secretaría de la CAN	SI	SI	NO	SI

Excepción No. 2: El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, por lo tanto, la Contraloría Distrital de Buenaventura, dará tratamiento nacional a los bienes y servicios ofrecidos por Proponentes provenientes de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones, en los términos establecidos en dicha Decisión.

9. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Ordenadora del Gasto, o por quien(es) sea(n) designado(s) para tal efecto mediante oficio, quienes tendrán a su cargo el seguimiento, control y vigilancia de la correcta ejecución del contrato y del cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como la verificación del desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que resulten aplicables.

Para el ejercicio de la supervisión, la Entidad Estatal podrá contratar, cuando resulte necesario, personal de apoyo mediante contratos de prestación de servicios, de conformidad con las necesidades identificadas y la normativa vigente.

Serán obligaciones particulares de los supervisores, además de las previstas en la ley, las demás normas aplicables, los documentos que integran el proceso de contratación y las circulares, manuales y lineamientos que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, las siguientes:

a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato.
b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato.
c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que EL CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas.
d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.
e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo en forma oportuna.
f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre seguridad social y parafiscales efectuados por EL CONTRATISTA.

g) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, previo a cada pago parcial o final.
h) En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
i) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y EL CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
j) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.

El Contratante se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago.

El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial.

En constancia de lo anterior, se firma en de Buenaventura, a los siete (07) días del mes de octubre del año 2026.

Ana Lorelys Román A.

ANA LORELYS ROMÁN ARBOLEDA.
Contralora Distrital

Proyectó y elaboró: Ana María Erazo Puentes-Abogada Contratista
Revisó: Celmira Angulo Gamboa- Jurídica